



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.
Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

INSTRUCCIÓN No. 3/2025

UNIVERSIDAD SANTANDER VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Asunto: Estancias académicas de los estudiantes del programa de doctorado –
Requisitos y disposiciones

Dr. Pedro Alfonso Alemán
Vicerrector Académico

14 de julio de 2025

En ejercicio de las facultades conferidas y en atención a los requerimientos académicos y normativos que rigen el programa de doctorado de la Universidad Santander,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo exigido por la **Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENECYT) de Ecuador**, todos los estudiantes que cursen programas de doctorado en universidades extranjeras deben cumplir con una **presencialidad de 320 horas** en el país de origen del programa o en un tercer país, siempre que este último esté debidamente justificado.
2. Que la **Universidad Santander**, en su malla curricular, ha establecido **tres estancias académicas obligatorias** para los estudiantes del programa de doctorado, distribuidas de manera anual y con niveles de precedencia académica definidos.
3. Que, debido a la **ruptura de relaciones diplomáticas entre Ecuador y México en mayo de 2024**, se ha hecho imposible gestionar los visados correspondientes para que los estudiantes ecuatorianos realicen sus estancias académicas en México, al no existir representación consular mexicana en Ecuador.
4. Que, ante esta situación, la **Universidad Santander** ha suscrito un **convenio de colaboración con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) de la República Dominicana**, con el fin de reubicar las estancias académicas en dicho país, garantizando así el cumplimiento de los requisitos establecidos por la SENECYT.



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.
Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

5. Que, derivado de dicho convenio, la Universidad Santander **ha determinado que todas las estancias académicas** se realizarán en la República Dominicana bajo la coordinación institucional, garantizando:
 - a) Garantizar y organizar la logística académica y administrativa,
 - b) Velar por la integridad del grupo, y
 - c) Asegurar el óptimo desarrollo de la experiencia formativa.

6. Que los estudiantes que **decidan viajar por fuera del grupo y sin la coordinación de la Universidad** no podrán ser incorporados a las actividades académicas programadas durante la estancia, ni se les emitirá constancia o certificado alguno de participación, en atención a lo establecido en el convenio mencionado.

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer como requisito obligatorio que todos los estudiantes del programa de doctorado de la Universidad Santander cumplan con las **320 horas de presencialidad** en las estancias académicas, las cuales se realizarán exclusivamente en la **República Dominicana**, conforme a lo pactado en el convenio con el MESCYT.

Artículo 2. Coordinar institucionalmente todos los aspectos logísticos y académicos de las estancias, incluyendo el traslado grupal, alojamiento y actividades programadas, conforme a los mecanismos establecidos en el convenio.

Artículo 3. Advertir formalmente que los estudiantes que realicen su traslado **al margen de la coordinación universitaria** no tendrán derecho a:

- a) Participar en las actividades académicas programadas,
- b) Recibir constancia de asistencia o certificación alguna, y
- c) Ser considerados en el cumplimiento del requisito de presencialidad.

Artículo 4. Notificar esta resolución a:

- a) La comunidad doctoral de la Universidad Santander,
- b) Las autoridades académicas correspondientes.

Artículo 5. Dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto en la presente instrucción desde su firma y publicación, sin perjuicio de las actualizaciones normativas que



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.
Calle Mango 217 Col. Altavista, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89240. Tel (833) 217-8847. Lada sin costo 01 800 702-59-06
www.unisan.edu.mx informes@unisan.edu.mx

podieran surgir. Se hace constar que, si bien estos lineamientos han sido debidamente socializados con los estudiantes en varias reuniones informativas y sesiones de orientación académica, la emisión de la presente resolución se establece como medida formal para garantizar:

- a) El pleno respaldo jurídico-institucional de las disposiciones,
- b) La transparencia en la aplicación de los criterios académicos, y
- c) La debida protección de los derechos y obligaciones de todas las partes involucradas,

en cumplimiento de los estándares de legalidad que rigen a esta casa de estudios superiores.

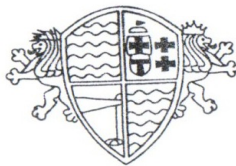
Artículo 6. Establecer que el incumplimiento de lo dispuesto en esta instrucción será considerado como falta al reglamento estudiantil, con las consecuencias académicas que de ello deriven, sin perjuicio de otras acciones que correspondan conforme a la normativa universitaria.

"La presente instrucción tiene carácter declarativo, limitándose a formalizar las condiciones previamente informadas y aceptadas por los estudiantes, conforme a las evidencias adjuntas en los anexos."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dr. Pedro Alfonso Alemán

Vicerrector Académico de UNISANT



**UNIVERSIDAD
SANTANDER**